04/04/2017

ECONOMIST&JURIST

Redacción

No puede perjudicar a la Administración la concesión de una prorroga para el administrado

El Alto Tribunal ha establecido, en una reciente sentencia, que la paralización de un procedimiento por circunstancias que favorecen al administrado no puede perjudicar a la administración.

En el caso planteado, se ha determinado respecto a las prórrogas solicitadas por un administrado, que el periodo temporal de ampliación de las mismas, ha de computarse a cuenta de este, y sin entrar a valorar la razón de la suspensión del procedimiento.

Por ello, la paralización en virtud de circunstancias que favorecen al administrado no se puede atribuir en sus efectos perjudiciales a la Administración, ya que cuando se producen esas circunstancias, se entiende que el solicitante asume el efecto de imputación temporal que de esa petición se deriva.

En este sentido, se afirma que dicho razonamiento no varía por la circunstancia de que el solicitante de la ampliación o prórroga utilice todo el plazo concedido, solo una parte del mismo e, incluso aunque no lo utilice.

Así pues, el plazo prorrogado se co

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |